

RADICACIÓN:	214-2018
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ANA FABIOLA CORRALES DIAZ
DEMANDADO:	SUSANA DIAZ CALDERON Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez; Paso al Despacho el presente proceso ejecutivo singular, informándole que se encuentra para fijar fecha para la audiencia del art. 372 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Cartagena 21 de Julio de 2021



LUISA F. BARRERA GARCÉS
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO – Cartagena veintidós (22) de Julio de dos mil veintiunos (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y advirtiéndose que efectivamente el proceso se encuentra para fijar fecha para que tenga verificativo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. el juzgado procederá a ello.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C. G. del Proceso, la cual se llevará a cabo el día 28 del mes de octubre del año 2021 a las 9:00 A. M.

Las partes obligatoriamente deberán asistir a la audiencia, toda vez que en la misma absolverán interrogatorio de parte.

Además de lo anterior se les advierte que en la citada audiencia se podrá proferir sentencia. La inasistencia injustificada a la diligencia les hará acreedores a las sanciones de ley.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

• **PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Se recibirá el testimonio de la señora SUSANA ESTHER DEL RIO DIAZ y MANUEL GUILLERMO CALDERON.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se practicará interrogatorio de los demandados, ALVARO DIAZ CALDEROS, OFELIA DIAZ DE VILLADIEGO y SUSANA DIAZ CALDERON.

• **PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

JFH

Firmado Por:

**JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50f857690d0c49ed5f3dba5fb5466f529df391b17d1fbd0e3b1af8c9dc6382a
8**

Documento generado en 22/07/2021 05:21:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**